1. La *Crítica del Juicio* y la distinción entre juicio determinante y juicio reflexionante.

|  |  |
| --- | --- |
| *Crítica de la Razón Pura* (1781)  *Crítica de la Razón Práctica* (1788) | *Crítica del Juicio* (1790) |
| Juicios determinantes: cuentan con un universal dado por un concepto a priori. Los particulares dados son subsumidos (automática o reflexivamente) bajo su respectivo concepto.  (1781)   * Categorías o conceptos *a priori* (Cantidad, Cualidad, Relación, Modalidad) * Principios *a priori* (Anticipaciones, Axiomas, Analogías, Postulados) * “Esquematismo”: imaginación, facultad de juzgar.   (1788)   * Conceptos a priori: deber, libertad. * “Típica” | Juicios reflexionantes: sólo es dado un particular y la facultad de juzgar debe “buscar” o “generar” su universal.  (KU BXXVI)   * Principio trascendental *a priori* de la facultad de juzgar (de la “conformidad a fin”):   “Como las leyes universales de la naturaleza tienen su fundamento en nuestro entendimiento, que las prescribe a la naturaleza (…), las leyes empíricas particulares, en atención a aquello que las leyes universales han dejado en ellas indeterminado, han de considerarse según una unidad semejante, como si un entendimiento (si bien no el nuestro) las hubiese dado a nuestras capacidades cognoscitivas, para hacer posible así un sistema de la experiencia según leyes particulares de la naturaleza.” (KU BXXVII) |

2. Los momentos del juicio estético de gusto. (“Analítica de lo bello”)

|  |  |
| --- | --- |
| Cualidad: Desinterés | Cantidad: Universalmente subjetivo |
| **¿Cuál es el objeto del juicio de gusto?**  1. Cuando un juicio tiene *interés* por conocer el objeto existente al que le corresponde esa afección, identificamos esta afección como “sensación”.  2. Cuando un juicio no tiene interés por la existencia del objeto que corresponde a su afección, sino únicamente enjuicia la afección subjetivamente, entonces nos referimos a la afección como “sentimiento”.  Este desinterés en la existencia del objeto hace que los juicios de gusto sean “libres” e imparciales. Ejemplo: ver un palacio. (KU §2) | **¿Cómo puede un sentimiento ser compartidos por todos?**  El sentimiento de placer no precede al juicio de gusto. Por el contrario, es el resultado de nuestro enjuiciamiento lo que genera el sentimiento de placer/displacer en nosotros. Por eso, no es una afección meramente privada (agradable), sino un sentimiento que surge sólo como resultado de su susceptibilidad de ser comunicado y compartido por todos. (KU §9)  La comunicabilidad es “la mayor posible, de todas las épocas y pueblos en vista de este sentimiento en la representación de ciertos objetos.” (§17) |
| Relación: Conformidad a fin | Modalidad: Necesarios |
| **¿Cómo es la relación entre el concepto de lo bello, su objeto y el sentimiento de placer/displacer?**  Una relación de *fines* ocurre cuando un concepto es un concepto capaz de generar (de hacer posible y *existente*) su propio objeto.  Una relación de *conformidad a fin* se da cuando pensamos un objeto como el efecto meramente posible de un concepto. | **¿Por qué podríamos exigir que los demás juzgaran necesariamente de la misma manera?**  En los juicios de gusto creemos que los demás *deben* juzgar igual que nosotros. Este *deber* es, sin embargo, condicionado pues no tiene por fundamento un concepto *a priori*. En su lugar,la legitimidad de esta exigencia de necesidad se debe a que existe un fundamento común, a saber, que todos compartimos las mismas facultades y éstas, en su libre juego, producen un sentido común. (KU §20)  La necesidad de los juicios de gusto no es apodíctica, sino *ejemplar*, es decir:  “[trátase de] la necesidad del asentimiento *de todos* a un juicio que es considerado como ejemplo de una regla universal que no puede ser aducida.” (KU §18) |

3. Las reglas, los ejemplos, el ideal de la belleza y la validez ejemplar.

a. **Problema de seguir una regla:** En la *Crítica de la Razón Pura* (A132-5/B172-4), los ejemplos son “muletas” para los que no pueden juzgar correctamente.

b. **Seguimiento ciego de reglas:** En *Qué es la Ilustración* (1784)*,* la “minoría de edad” (*unmündig*) es imitar el ejemplo de los demás sin pensar por uno mismo.

c. **Ausencia de reglas / Ejemplos:** No contamos con reglas para juzgar si algo es bello. Con lo que contamos es con obras de arte que son *ejemplos* que deben servir como modelos para poner en práctica nuestra facultad de juzgar. Un juicio de gusto no se obtiene “imitando a otros” o “siguiendo reglas”, sino poniendo a prueba nuestras facultades para juzgar cómo somos afectados subjetivamente por ciertos objetos. El “ideal de belleza” funge como un “patrón universal del enjuiciamiento estético de cada individuo de esta especie” y es la “corrección en la presentación del género” (§17) Este ideal es un “arquetipo” y es una “idea que cada cual debe producir en sí mismo y según la cual debe él juzgar todo lo que sea objeto de gusto, todo lo que sea ejemplo del enjuiciamiento mediante el gusto.” (§17)

d. **Originalidad, creación de reglas /Validez ejemplar:** las obras de arte no son resultado de la imitación, sino del genio creando para sí sus propias reglas, mismas que servirán como ejemplo, como criterios o reglas para otros. (§46)

4. Actividades de la imaginación.

a. **Comparar imágenes:** cuando compara sin un propósito dado por un concepto, produce un sentimiento de placer. (BXLIV) La imaginación: (i) crealos ejemplos originales del arte y el “ideal” de belleza, pues “puede dejar caer, por decir así, una imagen sobre otra” (§17) y (ii) permite juzgar por uno mismo estos ejemplos.

b. **Hacer presente un objeto ausente:** Como memoria, previsión o fantasía (*KrV* B151; *Antropología* §28, KU B73)